

Valledupar, septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO DE SUCESIÓN.

SOLICITANTES: NUBIA LEONOR VILLERO DAMIAN Y ROSA NOHEMY VILLERO PULGARÍN.

CAUSANTES: ANTONIO MARÍA VILLERO GONZALEZ Y ROSA AGSUTINA DAMIAN DE VILLERO.

RADICADO: 20001 31 10 002 2022 00162 00

Atendiendo que mediante auto de fecha 4 de agosto de 2022 se decretó el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 190-35798 de la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Valledupar, ubicado en la calle 19 N° 17-31 barrio Guatapurí de la ciudad de Valledupar, lo anterior atendiendo lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 496 del Código General del Proceso. Para lo cual se designó de la lista de auxiliares de justicia al señor MERCADO VEGA JORGE MARIO como secuestre de dicho inmueble, y en el mencionado auto no se libró despacho comisorio para la práctica del mismo.

En consideración a lo anterior y a lo ordenado en el artículo 37 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: LÍBRESE despacho comisorio a la Secretaria de Gobierno Municipal – Oficina de Asuntos Policivos de la Alcaldía de Valledupar para que se sirva practicar diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 190-35798 de la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Valledupar, ubicado en la calle 19 N° 17-31 barrio Guatapurí de la ciudad de Valledupar, lo anterior atendiendo lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 496 del Código General del Proceso. Para lo cual se designó de la lista de auxiliares de justicia al señor MERCADO VEGA JORGE MARIO como secuestre de dicho inmueble.

El referido despacho comisorio deberá ser debidamente diligenciado por la parte interesada.

NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ**

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df7403b5c80cc946d29ba47df15d9c42cd7a26c6c94b99b341c67c2ef568803d**

Documento generado en 12/09/2022 11:51:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>